


INFORME DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 006-2020/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Loreto", con el contratista Halcones Security Company S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 
- 1.1. El 31 de enero de 2020, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL, en adelante la Entidad y la empresa HALCONES SECURIT COMPANY S.A.C, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 006-2020/OSIPTEL para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Loreto", por el importe total de S/ 10,923.42 (Diez mil novecientos veintitrés con 42/100 soles), por el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contabilizados a partir del 03 de febrero de 2020 al 03 de junio de 2020.
 - 1.2. Mediante Acta de Inicio del Servicio de fecha 03 de febrero de 2020, se dio inicio al Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regionales de Servicios de Loreto.
 - 1.3. Mediante Carta N° 00545-GAF/2020 notificada mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2020, se comunicó a la empresa la suspensión del plazo del Contrato N° 006-2020/OSIPTEL a partir del 17 de marzo de 2021.
 - 1.4. Asimismo, a través de la Carta N° 00257-OAF/2020 notificada mediante correo electrónico el 30 de octubre de 2020 a la empresa, se notificó la resolución parcialmente el Contrato N° 006-2020/OSIPTEL.
 - 1.5. Mediante Carta N° 231-2020-GN-HSCSAC recibida por el jefe de la Oficina Regional de Loreto con fecha 24 de julio de 2020, el contratista presentó la factura, los documentos para el trámite de pago y el informe de ocurrencia correspondiente al periodo de ejecución del 03 al 16 de marzo de 2020.
 - 1.6. Mediante Memorando N° 00023-DAPU/ORS/LRT/2021, de fecha 09 de julio de 2021 el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de Loreto, en su calidad de área usuaria y supervisor de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo de ejecución del 03 al 16 de marzo de 2020, informado la penalidad incurrida.

II. BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III. ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 006-2020/OSIPTEL, el Contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

- 3.1 En la Cláusula Décima Primera del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:



N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
-------------	------------	-----------

14	Incumplimiento de parte de la empresa en el pago de remuneraciones y/o beneficios con una demora mayor de 10 días calendario de culminado el periodo del servicio (Se debe indicar si al hablar del mes del servicio, se refiere al mes calendario o al mes del servicio en OSIPTEL).	S/ 50 soles por cada día de retraso o por cada agente titular
----	---	---

- 3.2 El área usuaria, a través de 00023-DAPU/ORS/LRT/2021, de fecha 09 de julio de 2021, el área usuaria, remitió la conformidad y el Check List por el periodo de ejecución del 03 al 16 de marzo de 2020.
- 3.3 Respecto al pago de remuneración, de acuerdo al cuadro de otras penalidades, el contratista cuenta con un plazo de 10 días calendario de culminado el periodo para que realice el pago de la remuneración. Al respecto, del pago de la remuneración el agente Pérez Sangama Segundo Jaime correspondiente al mes de febrero 2020, la remuneración fue pagada el 13 de marzo de 2020, incurriendo en una demora de 3 días. Asimismo, el pago de la remuneración del agente Navarro Acho Julián correspondiente al mes de marzo de 2020, el pago se realizó el pago el 13 de abril de 2021, incurriendo en una demora de 3 días.
- 3.4 Al respecto, al haber evidenciado el incumplimiento injustificado por el contratista en el pago de la remuneración, procederemos a calcular la penalidad:

Demora en el pago del mes de febrero 2020:

Cálculo de penalidad incurrida: 50.00 por cada día de retraso y agente

S/ 50.00 x cada día de retraso y agente
 S/ 50.00 x 3 día de retraso = **S/ 150.00**

Demora en el pago del mes de marzo 2020:

Cálculo de penalidad incurrida: 50.00 por cada día de retraso y agente

S/ 50.00 x cada día de retraso y agente
 S/ 50.00 x 3 día de retraso = **S/ 150.00**

- 3.5 Por tanto, el importe de otras penalidades por la infracción considera en el punto 3.4 del presente informe, asciende a la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa Halcones Security Company S.A.C por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Loreto" en el periodo de ejecución del 03 al 16 de marzo de 2020, asciende a la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles).
- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 03 al 16 de marzo de 2020 respecto al Contrato N° 006-2020/OSIPTEL.

Lima, 30 de diciembre de 2021

